

Dado que se ha de sustentar y reducir para esse
 raso de la tierra que se sigue = queno se haya de ocupar con
 cada pie de tierra mas de quatro o cinco de fitio y
 tierra y lo que a pie de castano mas de sesenta
 fajas = queno se pueda cerrar la tierra
 de las otras Abades y plantias con pared
 vallada ni se muestre a man. porque
 ande estar abies para andar la tierra
 y ganados de caballos = que los vecinos puedan
 tomar y coger por sus personas y ganados de
 el y no se pueda llevar a defu. Cayese
 el conde de Barcelona con su ytra mocha
 y se extienda de la para el dno = y si a
 guinas plantias se secaron pueda volver
 a ser como de otros años de sequese
 se curen pero con tanto precepto latina que
 quida de la tierra se haya de ocupar por dife
 rentes = o por otras Abades de la villa
 y no por defu de la misma = y si sube
 de la tierra de sus propios Abades
 en los y de otros y plantias se han para
 el conde de Barcelona y de su ytra mocha
 pague su ytra mocha de su ytra mocha = que
 no se pague de las plantias sin hacer permi
 sio a los vecinos en sus propiedades
 y si en entie verar con los de otros = y la
 propiedad de la tierra de los otros Abades
 y plantias es y ha de ser y quedar para el
 de conde y no para el de los otros ni de
 sino solo a los de los otros Abades y plantias

[Marginal notes and scribbles on the left side of the page, including some illegible text and a large scribble.]

